

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 53266-2017

Fecha: 09/11/2017 - 15:25:17

Recibido por: SANDRA MILENA RETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos: 4

Señor
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
Pereira
E, S, D.

Ref: Solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012.

DIANA ROCIO PATIÑO CONTRERAS, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la c.c. No 52.216.151 expedida en Bogotá, actuando como apoderada especial del señor **JUAN MANUEL ESCOBAR ARBELAEZ**, también mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la c.c. No 1.088.254.791 expedida en Pereira, quien a su vez actúa en nombre y representación de la señora **ERIKA SALAZAR ECHAVARRIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.579.162 expedida en Medellín, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 19 No 12-69 Local PL03 Centro Comercial Fiducentro Pereira Risaralda, matrícula catastral 01 05 00 00 0206 0901 9 00 00 0165, matrícula inmobiliaria 290-57171, con todo respeto solicito a usted se sirva declarar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble arriba mencionado, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo Código Contencioso Administrativo.

HECHOS

Primero.- La señora **ERIKA SALAZAR ECHAVARRIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.579.162 expedida en Medellín, es propietaria del inmueble ubicado en la Calle 19 No 12-69 Local PL03 Centro Comercial Fiducentro Pereira Risaralda, matrícula catastral 01 05 00 00 0206 0901 9 00 00 0165, matrícula inmobiliaria 290-57171, avaluada catastralmente en \$52.095.000.

Segundo.- La factura de cobro del impuesto predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012 no se ha pagado por razones de calamidad económica y la autoridad correspondiente no ha ejercitado los trámites para el cobro.

Tercero.- De conformidad con el artículo 91- 3 de la Ley 1437, por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la factura de cobro sin haberse ejecutado, los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

DERECHO

Invoco el artículo 23 de la Constitución Nacional, artículo 91 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 817 del Estatuto Tributario y artículos 1 y 2 de la Ley 44 de 1990.

PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos

- a.- Poder otorgado al señor Juan Manuel Escobar Arbelaez
- b.- Poder otorgado a Diana Rocio Patiño Contreras

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 No 12-69 Local PL03 Centro Comercial Fiducentro Pereira Risaralda

Del señor Secretario de hacienda, con todo respeto



DIANA ROCIO PATIÑO CONTRERAS
CC 52.216.151 de Bogotá

Señores
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Pereira, Risaralda

JUAN MANUEL ESCOBAR ARBELAEZ varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pereira, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.254.791 expedida en Pereira, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, actuando como apoderado de la señora **ERIKA SALAZAR ECHAVARRIA** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana identificada con cédula de ciudadanía número 43579162 expedida de Medellín, de estado civil Soltera; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **DIANA ROCIO PATIÑO CONTRERAS** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana identificada con cédula de ciudadanía número 52.216.151 expedida de Bogotá D.C., y TP 193.224 del C. S de la J, para que en mi nombre y representación solicite la liquidación por concepto de Impuesto Predial Unificado, interponga recursos, concilie y firme el documento de conciliación para el pago de los dineros debidos y generados sobre el Predio conocido como Local PL-03 del Centro Comercial Fiducentro ubicado en la Calle 19 No. 12-19 Pereira Risaralda, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 290-57171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, y código catastral número 01 05 00 00 0206 0901 9 00 00 0165 – actual 66001010502060165901, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición del inmueble No. 2430 del 5 de junio de 1986 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pereira.

Mi apoderada queda facultada para conciliar judicial y prejudicialmente firmar el documento de conciliación y otrosí al mismo si fuere el caso, como también para transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, es decir mi apoderado queda facultado para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado.

Atentamente,


JUAN MANUEL ESCOBAR ARBELAEZ
C.C. 1.088.254.791 de
PODERDANTE

2
9
ACEPTO

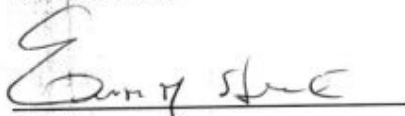
DIANA ROCIO PATIÑO CONTRERAS
CC 52.216.151 de Bogotá
APODERADO

Señores
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Pereira, Risaralda

ERIKA SALAZAR ECHAVARRIA mayor de edad, de nacionalidad Colombiana identificada con cédula de ciudadanía número 43579162 expedida de MEDELLIN de estado civil SOLTERA por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor **JUAN MANUEL ESCOBAR ARBELAEZ** varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Medellín, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.254.791 expedida en pereira de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en mi nombre y representación concilie y firme el documento de conciliación para el pago de los dineros debidos por concepto del pago de Impuesto Predial Unificado generad sobre el Predio conocido como Local P-03 del Centro Comercial Fiducentro ubicado en la Calle 19 No. 12-19 Pereira Risaralda, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 29057171 registro catastral número 01 05 00 00 0206 0901 9 00 00 0165, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición del inmueble No. ___ del ___ otorgada en la Notaria ___ del Circulo de Pereira.

Mi apoderado queda facultado para conciliar judicial y prejudicialmente firmar el documento de conciliación y otrosí al mismo si fuere el caso, como también para transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, es decir mi apoderado queda facultado para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado.

Atentamente,



ERIKA

c.c. 43579162

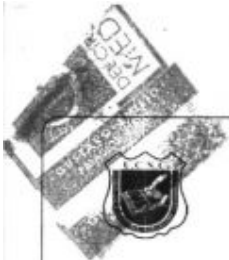
PODERDANTE

ACEPTO



JUAN MANUEL ESCOBAR ARBELAEZ
CC
APODERADO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



40500

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

ERIKA MARIA SALAZAR ECHAVARRIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0043579162, presentó personalmente el documento dirigido a SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS PEREIRA , RISARALDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1t3zwe4tnwpg
19/12/2016 - 09:28:46

Erika Maria Salazar Echavarría
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gustavo Emilio Palacios Calle

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de noviembre de 2017	Número de radicado:	52266
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIANA ROCIO PATIÑO CONTRERAS		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

